



**Observatorio de Derecho Laboral y de la Seguridad Social**  
**Pontificia Universidad Javeriana**  
**Corporación Excelencia en la Justicia**

**Ficha Jurisprudencial No.37: Sentencia SL5482-2021. Palabras clave: Fuero circunstancial – Despido sin justa causa en medio de conflicto colectivo.**

**Por: Carlos Santiago Cuadros León.**

<b>Número de Sentencia</b>	SL5482-2021.
<b>Fecha</b>	6 de diciembre de 2021.
<b>Número de Radicado</b>	86752.
<b>Tribunal</b>	Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión número 2.
<b>Magistrado Ponente</b>	Santander Rafael Brito Cuadrado.
<b>Accionante</b>	Edgar García Acosta.
<b>Accionado</b>	Alpina Productos Alimenticios S.A.
<b>Recurrente</b>	1. Edgar García Acosta.
<b>Hechos y pretensiones</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El accionante llama a juicio a la accionada, con el fin que se declare ineficaz el despido realizado por esta última, el día 1º de septiembre de 2016.</li><li>2. Alega que el despido en comento, se realizó en desarrollo de un conflicto colectivo entre las organizaciones sindicales UTA, USTA y la enjuiciada.</li><li>3. El demandante solicita el reintegro al cargo que venía desempeñando, junto con el pago de salarios, primas legales y extralegales, vacaciones y otros.</li><li>4. La empresa, recibió el pliego de peticiones de las organizaciones sindicales UTA y USTA, el 19 de julio de 2015.</li><li>5. La etapa de arreglo directo inició el 25 de junio de la misma anualidad y finalizó , el 14 de julio.</li><li>6. El Tribunal de Arbitramento se convocó el 30 de noviembre del año antes dicho.</li><li>1. El reclamante se afilió a UTA y USTA, el 11 de agosto de 2016, siendo despedido sin justa causa, el 1º de septiembre del mismo año.</li></ol>
<b>Problema Jurídico</b>	¿ Se equivocó el ad quem al concluir que el fuero circunstancial únicamente cobijaba a los



	trabajadores que hubieran presentado un pliego de peticiones y no a aquellos, como es el caso del recurrente, que se afiliaron a la organización sindical tiempo después de este evento?
<b>Instancias Procesales</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Primera instancia:</b> absolvió a la demandada y declaró probadas las excepciones.</li><li>• <b>Segunda instancia:</b> Se confirma el fallo de primera instancia.</li></ul>
<b>Género recurrente</b>	Masculino.
<b>Tema</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Despido de trabajador en medio de conflicto colectivo sin justa causa.</li></ul>
<b>Subtemas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Alcance y cobertura del fuero circunstancial.</li></ul>
<b>Relevancia en la temática abordada en materia de Derecho Laboral Colectivo</b>	<p>Rememora lo dicho en la CSJ SL, 28 de febrero de 2007: “La anterior reseña normativa (artículos 10 y 36 de los Decretos Reglamentarios 1373 de 1966 y 1469 de 1978), <b>en principio, en distinguir cuales son los trabajadores amparados por el denominado fuero circunstancial, que no son otros que los afiliados al sindicato que hayan presentado un pliego de peticiones, o a los trabajadores no sindicalizados que igualmente hubieran presentado un pliego de esa naturaleza.”</b></p> <p><i>Pero si esa protección comprende inicialmente a los trabajadores que hubieren presentado el pliego de peticiones, nada se opone a que la misma se extienda a aquellos que en el curso del conflicto, decidan de una parte, afiliarse al sindicato que promovió el conflicto y presentó el pliego de peticiones, o de otra, a aquellos no sindicalizados que se adhieren al pliego de peticiones presentados directamente por sus compañeros igualmente no pertenecientes a ninguna organización sindical.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>RESPECTO DE OIT:</b> “...conforme al artículo 2º del Convenio 87 de la OIT, que todos los trabajadores, sin distinción, tienen el derecho de afiliarse libremente a los sindicatos que estimen conveniente, incluso de manera simultánea y cada uno de ellos, tiene la representación de sus afiliados, lo que incluye, así mismo, el derecho de negociación colectiva, incluso, si tienen carácter minoritario.”</li></ul>



<b>Decisión</b>	Casa la sentencia.
<b>Favorable a los intereses del/la recurrente</b>	Sí.